

## CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 4600005879

En Santiago, a 07 de mayo de 2007, entre la **Corporación Nacional del Cobre de Chile**, en adelante "la Corporación", "Codelco-Chile", "Codelco" o "la División", RUT 61.704.000-K, representada por don Jose Cifuentes Fuentes, en su calidad de Jefe Departamento Contratación Servicios Mayores, ambos domiciliados en calle Huérfanos Nº 1270, Santiago, por una parte y, por la otra, **CIMM Tecnologías y Servicios S.A.**, RUT 96.801.810-8 representada por don Rodrigo Quintana Hoffa, RUT 5.190.775-2, en adelante "el Contratista", domiciliado en Avenida Parque Antonio Rabat Nº 6500, Vitacura, Santiago, se ha convenido el siguiente contrato civil de prestación de servicios:

## PRIMERO: NOMBRE DEL CONTRATO

El presente Contrato se denominará "Servicios de Laboratorio en Análisis Químico, División Ventanas".

## SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS

Codelco encomienda al Contratista, quién acepta, prestar los Servicios de Laboratorio en Análisis Químico, División Ventanas, que considera entre otras actividades, las siguientes:

- Análisis químico de Productos de Abastecimiento Minero, Productos de Procesos Metalúrgicos, Productos y subproductos de Ventas.
- Análisis químico de aguas y Riles de procesos industriales, Electrolitos de refinería y ácido sulfúrico.
- Preparación de muestras de los procesos industriales de la División para análisis con espectrometría de emisión de Plasma y espectrofotometría de absorción atómica.

El Contratista deberá contar con todos los reactivos, materiales, insumos y equipos analíticos necesarios para el desarrollo de las actividades analíticas del Servicio.

Mayor detalle acerca de los servicios, su modalidad de pago, requisitos de calidad y las demás disposiciones que determinan el alcance de los derechos y obligaciones de ambas partes, se encuentran en el presente instrumento y en los documentos que forman parte del mismo, según se indica más adelante.

Atendida la naturaleza del Contrato y el conocimiento experto del Contratista, éste declara que ha considerado todos los aportes necesarios para ejecutar los trabajos o prestar los servicios que se le encargan en este contrato.







En consecuencia, él o los precios del contrato consideran todos los costos directos e indirectos, gastos e insumos necesarios para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, a excepción de aquellos expresa y formalmente indicados por Codelco.

El Contratista deberá utilizar los métodos de trabajo definidos en los respectivos planes de calidad como la documentación y registros asociados a los requerimientos ambientales, Seguridad y Salud Ocupacional del Departamento Control de Calidad y de la División Ventanas.

El Contratista será responsable del manejo y disposición de residuos sólidos generados por las actividades del Servicio, de acuerdo a los procedimientos de la División.

# TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO Y ORDEN DE PRECEDENCIA

Para el correcto, oportuno e integral desarrollo del servicio encomendado, las partes acuerdan que el detalle del alcance, actividades y términos para la ejecución del servicio se encuentran establecidos en los siguientes documentos que pasan a formar parte integrante del presente contrato. De existir discrepancia o diferencia entre estos documentos, se resolverá de acuerdo al siguiente orden de precedencia decreciente. En todo caso, el presente contrato prevalecerá sobre todos ellos:

- 1. El presente Contrato y las modificaciones o addendum que las partes suscriban con posterioridad a la firma del mismo.
- Carta de Adjudicación Nº GCAB-SCM-0224/2007, enviada por Codelco al Contratista con fecha 14 de Febrero de 2007.
- Carta Inicio Anticipado Nº GCAB-SCM-0232/2007, enviada por Codelco al Contratista con fecha 16 de Febrero de 2007.
- Oferta Económica Definitiva del Contratista, para la licitación Nº GCAB-SCM-LIC-1603/2006 denominada "Servicios de Laboratorio en Análisis Químico, División Ventanas", entregada a Codelco con fecha 13 de Febrero de 2007.
- Memorandum Gerencia Comercial del Contratista a Codelco, de fecha 12 de Febrero de 2007, con Aclaraciones a la Oferta Económica.
- Correo Electrónico de Codelco al Contratista, de fecha 09 de Febrero de 2007, solicitando Aclaración a la Oferta Económica.
- Respuestas a Consultas, de la Licitación Nº GCAB-SCM-LIC-1603/2006, enviadas por Codelco al Contratista vía correo electrónico con fecha 10 de Enero de 2007.
- Bases Administrativas Especiales, Rev. 0, de Diciembre de 2006 con sus formularios para la Licitación Nº GCAB-SCM-LIC-1603/2006 denominada, "Servicios de Laboratorio en Análisis Químico, División Ventanas".
- Reglamento Corporativo sobre Protección del Medio Ambiente para Proveedores de Servicios y/o Bienes.



- 10. Documento GCAB-A-103 "Estándares Corporativos de Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad para Empresas Contratistas".
- 11. Bases Técnicas, de Diciembre 2006, para la Licitación Nº GCAB-SCM-LIC-1603/2006 denominada, "Servicios de Laboratorio en Análisis Químico, División Ventanas".
- 12. Bases Administrativas Generales para contratos de Construcción Ingeniería Servicios Rev. 1, de Mayo 2005.
- 13. Oferta Técnica del Contratista, para la licitación Nº GCAB-SCM-LIC-1603/2006, denominada "Servicios de Laboratorio en Análisis Químico, División Ventanas", de fecha 24 de Enero de 2007.
- 14. Oferta Económica del Contratista, para la licitación Nº GCAB-SCM-LIC-1603/2006, denominada "Servicios de Laboratorio en Análisis Químico, División Ventanas", de fecha 24 Enero 2007.

Todos estos documentos se consideran parte integrante de este contrato, por ser conocidos y aceptados por las partes.

En particular, el Contratista no podrá hacer cambio alguno sin la aprobación previa y escrita de Codelco en las especificaciones técnicas que forman parte de los antecedentes de este Contrato. Si lo hiciere, deberá reconstruir, reparar o rehacer en forma gratuita la parte de los servicios y/o trabajos afectados.

Sin perjuicio de lo anterior, Codelco Chile podrá complementar este contrato con instrucciones aclaratorias escritas adicionales, que no modifiquen el alcance del servicio básico, el que será de cumplimiento obligatorio para el Contratista.

### **CUARTO: TIPO DE CONTRATO**

El presente contrato es del tipo Servicios Generales, modalidad a Serie de Precios Unitarios con utilidades incluidas y gastos generales a suma alzada.

## QUINTO: PLAZO DE EJECUCION

El presente servicio tendrá una duración de 36 (sesenta y seis) meses, contados a partir del 19 de Febrero de 2007; en consecuencia, la fecha de término o expiración del contrato será el 18 de Febrero de 2010.

## SEXTO: PRONTO INICIO:

Codelco solicitó al Contratista mediante Carta N°GCAB-SCM-0232/2007, de fecha 16 de Febrero de 2007, un Pronto Inicio del Contrato. Este pronto inicio considera que División Ventanas aportará materiales e insumos y otros elementos, contemplados para la ejecución de dicho servicio que no sea posible conseguir en forma anticipada. Todos los aportes extras que incurra la División, no contemplados en la propuesta del Contratista serán descontados del estado de pago del mes de febrero.





Todo lo establecido en el párrafo inmediatamente anterior, será sólo hasta entre el periodo comprendido entre el 19 y 28 de febrero de 2007. A partir del 01 de marzo de 2007 rige lo establecido en carta de adjudicación GCAB-SCM-0224/07.

No obstante lo indicado en párrafos anteriores, el contrato finalizará con anterioridad a la fecha de término establecida, sin derecho a reclamo o pago de indemnización alguna al Contratista, cuando Codelco haya pagado por concepto de precio del contrato, el valor máximo estimado y pactado en este instrumento, indicado en la cláusula sexta. En todo caso, Codelco podrá continuar con la ejecución del contrato hasta su fecha de término si lo estima conveniente.

Se deja establecido que si a la fecha de término del contrato existiesen actividades pendientes o en ejecución, el Contratista deberá realizarlas hasta entregar correctamente dichos productos a la Corporación, en cuyo caso se entenderá prorrogada la fecha de término del contrato, en los días adicionales que correspondan, lo cual no significará costos adicionales para la Corporación respecto de aquellos estipulados en el contrato.

#### SEPTIMO: PRECIO DEL CONTRATO

Por el correcto y oportuno desarrollo del servicio objeto del presente Contrato, Codelco pagará al Contratista los precios unitarios declarados por éste en la Oferta Económica Definitiva, de fecha 13 de Febrero de 2007 (en adelante "la oferta económica"), documento individualizado en la cláusula tercera del presente contrato.

De acuerdo a los Precios Unitarios de la Oferta Económica y a cantidades referenciales proyectadas, se fija un monto estimado del contrato de \$545.567.327.- (quinientos cuarenta y cinco millones quinientos sesenta y siete mil trescientos veinte y siete pesos), más IVA el cual será de cargo de Codelco.

Los precios unitarios pactados incluyen todos los costos y gravámenes de cualquier naturaleza que sean de cargo del Contratista. Por lo tanto, el Contratista no podrá exigir pagos adicionales, bajo ninguna circunstancia, por la realización de los servicios materia de este contrato. Además, se deja establecido que dentro de los precios unitarios del Contratista, están incluidas las indemnizaciones de sus trabajadores desde el inicio de contrato. Por lo tanto, Codelco quedará liberado completamente de cualquier conflicto futuro relacionada con dicha materia que pueda surgir entre el Contratista y sus trabajadores.

Se deja plenamente establecido que si durante el desarrollo del contrato, la cantidad de servicios ejecutados no permite alcanzar el monto total estimado del contrato, el Contratista no tendrá derecho a efectuar reclamo ni a percibir compensaciones o indemnizaciones de tipo alguno, ya que el monto total estimado del contrato es sólo de carácter referencial e indicativo para Codelco, y no representa un valor garantizado a favor del Contratista.





Se adjunta como Anexo N°1, el detalle de los precios unitarios de la oferta económica del Contratista

#### OCTAVO: FORMA DE PAGO

Para cursar los estados de pago y su posterior cobro, el Contratista deberá cumplir lo establecido en los puntos 22 de las BAG y 16 de las BAE, documentos individualizados en la cláusula tercera del presente contrato. Adicionalmente, el Contratista deberá considerar lo siguiente:

El Contratista presentará estados de pagos mensuales con un informe mensual de avance donde detalle los servicios ejecutados en el mes correspondiente al estado de pago, a más tardar el día 25 (veinticinco) de cada mes, debidamente firmados por su representante ante Codelco y serán entregados y sometidos a aprobación del Administrador de Contrato. Los estados de pago deberán ser presentados en el formulario diseñado para tal efecto por Codelco y se numerarán correlativamente a partir del Nº 1.

Los estados de pago se formularán sobre la base del Itemizado de presupuesto del contrato para cada ítem de pago. En cada estado de pago, se incluirán los montos verificados y aprobados por Codelco a través del Administrador del Contrato, o de la inspección técnica designada, basados en el avance efectivo de los servicios ejecutados hasta la fecha del cierre mensual y ciñéndose a lo establecido en las bases técnicas.

En un plazo no superior a 5 (cinco) días hábiles a contar de la fecha de su presentación, el Administrador del Contrato aprobará, o rechazará con fundamento, el estado de pago presentado por el Contratista. Un estado de pago rechazado se considerará no presentado, y una vez corregidas las observaciones, se someterá nuevamente a la aprobación del Administrador del Contrato, reduciéndose el plazo señalado a 2 (dos) días hábiles a partir de la fecha de la última presentación.

Una vez aprobado el estado de pago por el Administrador del Contrato, el Contratista debe solicitarle el número HES (hoja entrada de servicios) que genera el sistema SAP de Codelco, para emitir y presentar la factura correspondiente incluyendo en su glosa el número del contrato y el número HES en la Oficina de Egresos de División Ventanas, ubicada en la Carretera F-30-E N°58270, Ventanas. El pago de las facturas por estados de pagos se efectuará dentro de los 15 (quince) días corridos de recibida la factura aprobada en la Oficina de Control de Egresos de División Ventanas.

Para la aprobación del Estado de pago respectivo, el Contratista deberá acompañar al momento de presentar su respectivo estado de pago y factura, un informe emitido por la inspección del trabajo, en el cual se de cuenta de las obligaciones legales y previsionales del Contratista, para con los trabajadores asignados a las dependencias de Codelco.





Codelco podrá deducir de los estados de pago, administrativamente, cualquier suma que adeude el Contratista, por descuentos, daños causados a la propiedad o a los bienes de Codelco, por requerimiento de las Instituciones de Previsión, Tribunales, Inspección del Trabajo u otras.

#### **NOVENO: REAJUSTE DE PRECIOS**

El valor de los servicios realizados y por cobrar en los estados de pago, expresado en moneda base del contrato, se reajustará anualmente, en el 100% (cien por ciento) de la variación porcentual que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), informado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o aquel que lo reemplace, tomándose como base el índice correspondiente el mes de Diciembre de 2006 (IPC base = 124,23).

Esta variación se determinará entre el índice del último mes de cada período anual de ajuste cumplido y el índice ya señalado. Para efectos del contrato, los cierres de periodo serán en Octubre de cada año, correspondiendo la aplicación del primer reajuste en Diciembre de 2007. El factor de reajuste así obtenido se aplicará con cinco cifras decimales expresado como porcentaje.

En caso de resultar negativa la variación, esta no se aplicará.

## DECIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con respecto a lo establecido en el punto 8 de las BAG y BAE, el Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas y derivadas del contrato, mediante una boleta de garantía bancaria por un valor de UF 890.- (ochocientas noventa Unidades de Fomento) que corresponde al 3% del monto total estimado del contrato, a favor de Codelco-Chile). Dicha boleta deberá tener una vigencia hasta 30 (treinta) días después de la fecha de termino del Contrato, es decir, hasta el 19 de Marzo de 2010. En todo caso, esta boleta deberá permanecer vigente hasta la firma del finiquito del contrato

La Boleta de Garantía Bancaria deberá emitirse a nombre de "Codelco Chile", pagadera a la vista y a su sola presentación, sin restricciones de tipo alguno para su cobro, otorgada por un banco comercial de primera clase, y deberá ser entregada en la Subgerencia de Contrataciones Mayores, Teatinos 280, Piso 8, dentro del plazo de 10 (quince) días corridos a contar de la fecha de adjudicación de los servicios.

La entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será requisito para cursar y pagar los Estados de Pago del Contratista.

Los aspectos asociados a la ampliación, cobro y devolución de esta garantía están regulados en los puntos 8.2, 8.3 y 8.4 de las BAG.





#### **UNDECIMO: MULTAS**

La Corporación aplicará las multas que se señalan en el punto 12 de las Bases Técnicas.

El valor total de las multas aplicadas al Contratista durante el plazo de ejecución del contrato no excederá el 10% del monto total de éste, de acuerdo a lo señalado en la cláusula 34 de las BAG.

Se exceptúan de la aplicación de multa aquellos casos de incumplimiento que sean causados por situaciones que puedan calificarse de fuerza mayor o caso fortuito, según el concepto definido en el Art. 45 del Código Civil Chileno.

Sin desmedro de lo anterior, se declara la intención de las partes de contribuir a minimizar los problemas que atente contra el normal funcionamiento del servicio, para lo cual las partes realizarán los esfuerzos necesarios para lograrlo.

#### DUODECIMO: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador por parte de Codelco-Chile, División Salvador, será don Ricardo Silva Saldivar o la persona que Codelco designe en su reemplazo, quien la representará con las facultades que se indican en relación con el presente Contrato. Podrá, en consecuencia, hacerse presente en el lugar donde sean prestados los servicios o ejecutados los trabajos o en cualquier otro lugar relacionado con el cumplimiento de este Contrato, para fines de aprobar Estados de Pago, auditar la calidad de los trabajos, efectuar consultas técnicas y/o administrativas, revisar el estado de avance de las obras y/o servicios y otros aspectos relacionados con el Contrato y practicar las anotaciones que procedan en el Libro de Obras o Libro de Obras Digital, en caso que éste se haya habilitado o implementado para los fines del contrato.

El Administrador podrá delegar parcialmente, por escrito, algunas de las funciones ya referidas en uno o más representantes.

# DECIMO TERCERO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Queda expresamente establecido que el Contratista no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en el contrato; ni tampoco constituir sobre ellas garantías, prendas u otros gravámenes que lo afecten, ni otorgar mandatos de cobro irrevocables a un tercero, sin la aprobación escrita y previa de Codelco. El incumplimiento de las obligaciones precedentes, será causal suficiente para que Codelco ponga término al contrato en forma inmediata y sin indemnización de especie alguna para el Contratista, circunstancia que éste declara conocer y aceptar.

En todo caso, la autorización de Codelco siempre deberá entenderse que no afecta en lo absoluto a los derechos que Codelco tiene en el contrato de que se trata y que por motivo alguno, Codelco podrá verse impedido de su ejercicio



# DECIMO CUARTO: FACTORING. CESIÓN DE CRÉDITOS CONTENIDOS EN FACTURAS

En conformidad con lo dispuesto por la ley 19.983, sobre cesión de créditos contenidos en facturas, el Contratista podrá efectuar cesiones de tales créditos, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley indicada o en el marco de los artículos 1901 y siguientes del Código Civil. Salvo lo anterior, no podrá afectar cualquier derecho derivado del o los pagos o cobros que provengan del contrato.

El pago de la factura cuyo crédito ha sido cedido conforme al párrafo anterior, lo hará Codelco al cesionario de la misma, una vez que la respectiva cesión le sea notificada por un Ministro de Fe habilitado, en conformidad con las normas indicadas, deduciendo del valor facturado los descuentos que corresponda aplicar conforme a lo estipulado en el presente contrato.

La cesión de la o las facturas a terceros no liberará al Contratista de ninguna de las obligaciones que se establecen en el presente contrato. Tampoco privará a Codelco para hacer efectivos todos y cada uno de los derechos que, en conformidad a este contrato, le correspondan, por lo que, a objeto de cautelar la transparencia de la cesión del crédito, será obligación del Contratista informar debidamente de lo anterior al cesionario del crédito.

Si por incumplimiento de tal obligación, Codelco se viera afectado por reclamo o demanda del cesionario del crédito, queda desde ya establecido que el Contratista ha contravenido la obligación precedente, con lo cual incurre en una causal de término anticipado inmediato del contrato, sin perjuicio de accionar en su contra para obtener el reembolso de las sumas que hubiera pagado indebidamente, con sus reajustes e intereses.

El cesionario del crédito no podrá solicitar pago de indemnización alguna si Codelco decide dar término anticipado al contrato, o ejercer cualquier de los derechos estipulados en el contrato.

El pago que Codelco efectúe al cesionario del crédito contenido en la factura, en virtud de la notificación respectiva, implicará el pago definitivo de dicho crédito y de la obligación de que se trate, sin que ello pueda alterarse por causas que afecten a la cesión del crédito o a su notificación a Codelco, aún cuando dicha cesión pudiere ser invalidada por cualquier causa.

Toda cesión del crédito contenido en una factura debe ser notificada oportunamente a Codelco, a objeto que pueda disponerse el pago al cesionario, atendida la complejidad de los procesos internos de pago. En caso de incumplimiento de esta obligación, las partes convienen en que la falta de oportunidad en la notificación facultará a Codelco para pagar lo que corresponda directamente al Contratista. En los pagos convenidos a treinta días de presentación de la factura, las partes convienen en que la notificación oportuna es aquella que se practica a más tardar, con quince días de anticipación al



vencimiento de la misma. En otros casos, se conviene que deberá consultarse con el Administrador del contrato respecto de la oportunidad de la notificación.

## DECIMO QUINTO: RESPONSABILIDADES LABORALES DEL CONTRATISTA

Codelco no tendrá vínculo laboral alguno con el Contratista ni con el personal a quien éste encomiende o subcontrate para la ejecución de los servicios materia del contrato y no asumirá responsabilidad de ningún tipo por cualquier accidente que afectare al personal del Contratista en el cumplimiento de dichos servicios.

Según el tiempo de duración del servicio, el Contratista deberá contratar a sus trabajadores respetando las normativas laborales vigentes: plazo indefinido, plazo fijo o por obra específica, según corresponda. En este último caso, el Contratista deberá dividir la prestación del servicio en etapas definidas y finales, es decir, con un plazo categóricamente definido, de manera que cuando pacte contratos por obra, proyectos o servicios específicos con su personal, si así lo determina el Contratista, sea perfectamente identificable la circunstancia que origina el término del respectivo contrato de trabajo.

Asimismo, será de exclusiva incumbencia y costo del Contratista toda responsabilidad laboral, civil o penal respecto de su personal, como del personal de sus subcontratistas, siendo además el exclusivo responsable por toda obligación de orden legal, contractual o extracontractual que se relacione con éste.

Para todos los efectos legales, el Contratista declara ser el exclusivo empleador del personal que destine a la ejecución de los servicios del Contrato.

#### DECIMO SEXTO: SUMINISTRO Y LAVADO DE ROPA DE TRABAJO

El Contratista se obliga a proporcionar a sus trabajadores, propios y de subcontratistas, que se desempeñen en las áreas operativas y de desarrollo de minas, ropa trabajo de uso industrial, la que debe cumplir con las especificaciones establecidas en las Bases Técnicas, u otro documento, que forme parte de las bases de la licitación.

Codelco cumplirá y promoverá el estricto cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente por parte de sus empresas contratistas y proveedores; en particular, las leyes 19.404 sobre trabajos pesados, 16.744 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y 19.518 sobre Capacitación, con sus respectivas adiciones y modificaciones, o las normas legales que las reemplacen.

### DECIMO SEPTIMO: VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL CONTRATO

El presente contrato, una vez suscrito por las partes, reemplaza todas las negociaciones, declaraciones y convenios previos relacionados con él, escritos u orales, salvo los documentos que forman parte integrante del mismo. En consecuencia, ningún cambio a este contrato tendrá validez a menos que sea por





escrito y firmado por las partes que lo suscriben.

### DECIMO OCTAVO: SEGUROS

Con el objeto de cumplir lo establecido en los puntos 38 de las BAG, 24 de las BAE y al documento "Respuesta a Consultas", de modo de cubrir los riesgos asociados al servicio y de asegurar la correspondiente indemnización a los afectados, incluyendo el pago de costas judiciales, si las hubiese, el Contratista obtendrá y mantendrá vigentes durante el período del contrato, incluyendo períodos de prueba, todos los resguardos y/o seguros que se especifican más adelante:

## Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

El seguro contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales conforme a la Ley Nº 16.744 y su reglamentación, debe cubrir a todo el personal ocupado en el contrato.

## Seguros de Accidentes Personales

Si el Contratista, persona natural, o su personal ocupado en el contrato, no está asegurado contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales conforme a la ley Nº 16.744, por estar contratado a honorarios o por cualquier otra causal, entonces el Contratista, y en su caso el subcontratista, deben contratar para dicho personal un seguro de accidentes personales para indemnizar al asegurado o sus beneficiarios de los daños corporales provenientes de accidentes y que otorgue al menos una cobertura similar a la del seguro contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales conforme a la Ley Nº 16.744 y su reglamentación.

Las coberturas y montos, que como mínimo debe contemplar este seguro son:

UF 1.250, para cubrir riesgo de muerte accidental.

UF 1.250, para cubrir riesgo de incapacidad total, parcial, permanente y desmembramiento.

UF 700, para cubrir gastos médicos, hospitalarios y farmacéuticos, en caso que el trabajador esté afiliado a Isapre.

UF 1.250, para cubrir gastos médicos, hospitalarios y farmacéuticos, en caso que el trabajador no esté afiliado a Isapre.

La póliza del seguro debe pagarse al contado y en caso de ocurrencia de algún siniestro la póliza debe complementarse por el valor utilizado y así mantener vigente los montos indicados por todo el período de duración del contrato. Una copia de ella debe entregarse al Administrador del contrato al momento de la firma del acta de inicio de actividades. Posteriormente será enviada a la Unidad Control Egresos de Codelco.



Todos los seguros antes mencionados, deberán mantenerse vigentes por lo menos hasta la fecha de término del contrato.

## DECIMO NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Sólo después de agotados todos los recursos previstos para el tratamiento de solicitudes y reclamos, las controversias que no sean resueltas de común acuerdo entre ellas, conforme a la cláusula 29 de las BAG y que puedan subsistir entre ellas con motivo de la validez, aplicación, cumplimiento, interpretación o terminación del Contrato o de sus documentos complementarios o modificatorios, o por cualquier causa, sin limitación, serán sometidas a la resolución de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

## VIGESIMO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia ni subordinación alguna entre Codelco y el Contratista, y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios regida por el Código Civil de Chile, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo de Chile.

Se deja expresa constancia que Codelco no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiera sufrir el Contratista y su personal con ocasión del cumplimiento del presente contrato, materia sobre la cual éste último asume la completa y total responsabilidad.

## VIGÉSIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El término anticipado del Contrato por incumplimiento del Contratista, se regulará de acuerdo a lo establecido en el punto 39 de las BAG.

De acuerdo a lo expresado en el numeral 40 de las BAG, la Corporación podrá poner término anticipado del contrato sin causa imputable al Contratista, mediante un aviso por escrito al Contratista, a lo menos, con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha de término del mismo.

En caso de término anticipado del contrato, sólo se pagarán al Contratista los montos por servicios efectiva y correctamente prestados a la fecha de término anticipado, que a juicio del Administrador del Contrato, corresponda pagar.

#### VIGESIMO SEGUNDO: CIERRES PARCIALES DE CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el punto 28 de las BAG, las partes acuerdan realizar anualmente un protocolo de cierre parcial del contrato, es decir, cada 365 (trescientos sesenta y cinco) días a partir de la fecha de inicio establecida en el Acta de Inicio de los servicios, a fin de prevenir y evitar que el normal desarrollo del contrato sea afectado por controversias o desacuerdos no resueltos.



# VIGESIMO TERCERO: RECEPCIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO

Una vez finalizados los servicios materia del presente contrato, a entera satisfacción y conformidad de la Corporación, y recibido el Informe de Cierre Final de los servicios emitido por el Contratista, se realizará una recepción única y definitiva del servicio, la cual constará en un Acta de Recepción Definitiva firmada por las partes. Una vez firmada el acta de recepción única y definitiva por ambas partes, la Corporación procederá a preparar el finiquito del contrato. Habiéndose firmado dicho finiquito por las partes, Codelco hará devolución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato, si procediera.

Para el procedimiento de recepción y de finiquito del contrato se considerará lo indicado en el punto 46 y 48 de las BAG.

### VIGESIMO CUARTO: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El Contratista se obliga a no divulgar ni hacer uso de la información técnica, operacional, de ingeniería, administrativa o financiera que le sea proporcionada, o que pueda conocer en virtud del contrato, y que pudiera afectar los intereses de Codelco. La misma obligación se extiende al personal del Contratista.

Todos los datos, informes y en general cualquier antecedente que Codelco entregue o facilite al Contratista, son de propiedad exclusiva de Codelco y no podrán ser usados para ningún otro fin que no sea el contemplado en el contrato. Los antecedentes y documentos mencionados deben ser devueltos al Administrador del Contrato, si éste así lo requiere.

El Contratista no podrá publicar ni hacer publicar ninguna materia relacionada con el contrato, ni realizar conferencias o charlas de esas materias, ni realizar visitas de terceros a las instalaciones de Codelco, sin la previa autorización del Administrador del Contrato. La infracción a esta disposición será calificada por Codelco, y según su gravedad podrá significar para el Contratista el término anticipado del contrato, además de la suspensión o eliminación del Registro de Contratistas de la Corporación, sin perjuicio de las acciones legales que decida iniciar Codelco.

# VIGESIMO QUINTO: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Se deja establecido que el único medio de comunicación oficial entre las partes, durante la ejecución del presente contrato, será a través del Libro de Obra Digital (LOD) de acuerdo a lo establecido en el punto 10 de las BAE y 14.2.2 de las BAG.

# VIGÉSIMO SEXTO: DOMICILIO Y EJEMPLARES DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



Las partes suscriben el presente instrumento en 2 (dos) ejemplares iguales, quedando uno en poder de Codelco y el restante en poder del Contratista.

Para constancia firman:

Rodrigo Quintana Hoffa .... Representante Legal

CIMM Tecnologías y Servicios S.A.

Servicios Mayores

CORPORACIÓN NACIONAL

DEL COBRE DE CHILE



